

ACTA RESUMIDA DE LA 37a. sesión

Presidente: Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 115 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL (continuación)

- a) COMPOSICION DE LA SECRETARIA (continuación)
- b) RESPETO DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES (continuación)
- c) OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL (continuación)

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.  
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.5/46/SR.37  
24 de diciembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 115 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL (continuación)  
(A/46/370 y 377, A/C.5/46/2, A/C.5/46/4 y Add.1, A/C.5/46/7, A/C.5/46/9,  
A/C.5/46/13, A/C.5/46/16 y A/C.5/46/21)

- a) COMPOSICION DE LA SECRETARIA (continuación)
- b) RESPETO DE LAS PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES AFINES (continuación)
- c) OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL (continuación)

1. El Sr. SPAANS (Países Bajos), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, hace hincapié en que el personal de la Organización, que es su más valioso activo, le habilita para que ésta desempeñe un papel cada vez más importante en el cumplimiento de sus antiguas y nuevas tareas. Por lo tanto, los Doce quisieran saber por qué no se han publicado varios de los informes sobre cuestiones relativas al personal requeridos en la resolución 45/239. Por cierto, la mayor parte de los informes de que ahora se dispone fueron distribuidos tan tarde que la Comisión no ha podido examinarlos debidamente. Dado que el tema del programa es muy importante, los Doce apoyan las propuestas de que se lo examine tomando como base el bienio, porque así la Comisión podría dedicarle más tiempo. La antigua estructura en que unos años se dedicaban a cuestiones presupuestarias y otros a cuestiones de personal podría utilizarse como base para deliberar sobre la bienalización de los temas del programa.

2. Puesto que la Secretaría es un órgano principal de las Naciones Unidas, los Estados Miembros deben respetar las disposiciones pertinentes de la Carta, en particular los Artículos 97 y 101. Los funcionarios no son representantes de los Estados Miembros, por lo que los nombramientos de personal para la Secretaría deben hacerse sin que se produzca ninguna forma de discriminación.

3. Los Doce han tomado nota de las distintas opciones en relación con los límites convenientes para la distribución geográfica de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores que figuran en el informe del Secretario General (A/C.5/46/2). El debate sobre las opciones puede fácilmente ocupar el tiempo de que todavía dispone la Comisión, y como acertadamente señaló el representante del Japón, en todo caso, lo que un país gana lo pierde otro. La aplicación de límites convenientes es un índice de la medida en que la Organización está cumpliendo lo estipulado en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, de contratar personal "en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible". No se colocaría a los Estados Miembros dentro de sus correspondientes límites convenientes modificando la ponderación relativa de los factores que han determinado dichos límites. Los Doce subrayan la necesidad de una representación adecuada de los Estados Miembros de conformidad con la Carta. Las agrupaciones geográficas pueden servir únicamente de base para comparar datos estadísticos a través de

(Sr. Spaans, Países Bajos)

los años. Más conviene examinar la representación en forma individual que basándose en los grupos indicados en el informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/46/370). Colectivamente, los Doce se encuentran por debajo del valor equidistante de los límites convenientes; individualmente, un número creciente de esos países se encuentran insuficientemente representados y ninguno de ellos está excesivamente representado. Esos países esperan que el Secretario General tenga en cuenta ese hecho en sus actividades de contratación.

4. La capacidad de la Secretaría de atraer a personal altamente calificado, y de retenerlo, es motivo de preocupación. El Secretario General y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) deben estudiar los medios de mejorar el ambiente de trabajo: una práctica eficiente de personal requiere incentivos financieros apropiados y una política coherente de promoción de las perspectivas de carrera para todo el personal. A ese respecto, debe prestarse mayor atención a la capacitación del personal de gestión, tanto actual como futuro, para que el sistema de las Naciones Unidas resulte más estimulante y gratificador para los funcionarios altamente capacitados. Un sistema de promoción de las perspectivas de carrera, en el plano profesional, debe estar vinculado a una política de ascenso por concurso. Los Doce han estudiado con interés las opiniones de los representantes del personal que figuran en el documento A/C.5/46/21.

5. Los Doce concuerdan con la opinión expresada por el Secretario General en su informe analítico sobre la aplicación de la resolución 41/213 (A/45/226, párr. 202) en el sentido de que el concepto de una administración pública internacional entraña que una cantidad considerable de funcionarios pasará gran parte de su carrera en la Organización, pero que los conocimientos especializados que posean al comenzar no les bastará necesariamente durante sus años de servicio en la Organización. El informe analítico también se refiere (párr. 204) a la necesidad de evaluar los programas de capacitación y supervisar la utilización óptima de los recursos asignados. Los Doce acogerán con agrado la presentación de un informe sobre la marcha de los trabajos con respecto a esos dos puntos durante el próximo año de personal.

6. Los Doce observaron con satisfacción, en relación con el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/46/377), que se ha alcanzado algún progreso en esa esfera. De conformidad con las disposiciones del Artículo 8 de la Carta, reiteraron el compromiso que habían adquirido de aumentar la contratación de mujeres, especialmente en las categorías superiores. Instan a los Estados Miembros a que presenten candidatas calificadas, y a la Secretaría a que acelere la búsqueda de candidatas mujeres. En el período de sesiones precedente, la CAPI acertadamente se refirió a la necesidad de superar las "actitudes tradicionales". Es lamentable que se haya producido una demora en la preparación del programa de acción para el adelanto de la mujer pedido en el párrafo 6 de la resolución 45/239 C; el Secretario General debe presentar el programa así como la evaluación y el análisis amplios a la Asamblea General a tiempo para su consideración en el cuadragésimo séptimo período de sesiones.

(Sr. Spaans, Países Bajos)

7. Los Doce en general pueden apoyar las conclusiones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) contenidas en su informe sobre la rotación del personal dentro de las Naciones Unidas (JIU/REP/91/3, anexo al documento A/46/326), pero desearían que se les aclarara los incisos a) y b) de la recomendación 5. Un sistema de rotación, al mismo tiempo que brinda oportunidades de promoción de las perspectivas de carrera, podría facilitar la redistribución de personal y por lo tanto aumentar la eficiencia. Sin embargo, conviene sopesar las ventajas con los costos, por lo que los Doce desearían escuchar las opiniones del Secretario General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP).

8. Se acoge con beneplácito la organización de concursos para llenar puestos de categoría P-1 y P-2 con arreglo a los procedimientos normales de contratación, aunque el resultado podría ser que la representación de los Estados Miembros se concentrara en las categorías bajas. La demora en la contratación de los candidatos que han pasado un concurso es también motivo de preocupación. En el párrafo 43 del informe sobre la composición de la Secretaría se indica que se ha contratado a 19 candidatos para puestos de categoría P-1 y P-2, fuera del ámbito de los concursos nacionales. Los Doce agradecerían una explicación de parte de la Secretaría y recomiendan que mejore la coordinación entre las dependencias de contratación y de exámenes de manera que una no contrarreste el trabajo de la otra. Están a favor de que se incluyan puestos de categoría P-3 entre los que se llenan mediante concursos, pero habría que tener cuidado para no poner en peligro las perspectivas de ascenso del personal de la categoría P-2. Para las categorías superiores a la de P-3 podrían aplicarse otros métodos de selección por concurso; al respecto, es pertinente la recomendación 43 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel, como también la resolución 43/224 B. En principio, los puestos deben ser accesibles a los nacionales de todos los Estados Miembros, y la decisión de ampliar el procedimiento de manera que se aplique a los puestos de categoría D-2 es un paso inicial que merece consideración ulterior.

9. Los Doce agradecerían una aclaración de los criterios que rigen los puestos sujetos a distribución geográfica. Con respecto a los puestos que requieren conocimientos lingüísticos especiales, piden información sobre el número de candidatos contratados el año pasado, la reglamentación referente a las condiciones que se exigen para tomar los exámenes, las razones por las que se puede excluir de los exámenes a determinados candidatos, y la forma en que la Secretaría aplica los conceptos de idioma materno e idioma de estudios.

10. Es preciso examinar urgentemente la introducción de un límite de 10 años para el empleo de funcionarios de las categorías de secretario general adjunto y de subsecretario general.

11. Como se indica en el informe del Secretario General sobre la contratación de funcionarios públicos en régimen de adscripción (A/C.5/46/9), esta forma de contratación puede ser beneficiosa tanto para la Organización como para los Estados Miembros. Sin embargo, es preciso estipular claramente las condiciones necesarias para ello, especialmente con respecto a la situación

(Sr. Spaans, Países Bajos)

del funcionario de que se trate. Una persona adscripta a las Naciones Unidas se convierte en funcionario internacional independiente y no tiene ningún vínculo con el gobierno de su país. Los Doce aceptan los cambios legislativos propuestos en el anexo al informe y reiteran su adhesión al párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta como norma para la contratación de personal.

12. No se ha pedido al Secretario General que presente un informe sobre la administración de justicia en la Secretaría (A/C.5/46/7) durante el actual período de sesiones. Quizás la Secretaría puede explicar las razones por las que se lo ha presentado en forma prematura, especialmente en vista de que otros informes no se han publicado en absoluto. Los Doce están intrigados por la observación que figura en el párrafo 25 del informe en el sentido de que el programa de reforma está funcionando "razonablemente bien"; el aumento del número de casos puede atribuirse a razones que no sean las de una mayor confianza de los funcionarios en los procedimientos de rectificación.

13. Por último, los Doce señalan a la atención de la Comisión la cuestión del empleo de cónyuges que se plantea en la resolución 36/130, con respecto a la cual al parecer se han tomado muy pocas disposiciones. Agradecerían que la Secretaría les proporcionara mayor información al respecto y esperan que este tema pueda debatirse en el próximo período de sesiones.

14. El Sr. COSTA PEREIRA (Portugal) dice que su delegación apoya plenamente las opiniones expresadas por el representante de los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

15. Por el segundo año consecutivo, Portugal se encuentra en el grupo de países insuficientemente representados. Los concursos son un medio práctico para que los países insuficientemente representados puedan llegar a los límites convenientes que les corresponde, razón por la cual se acogió con beneplácito la ocasión de celebrar un concurso en Portugal en mayo de 1989. Sin embargo, 18 meses después, únicamente uno de los dos candidatos aceptados fue contratado, pese a que en el párrafo 5 de la parte I de la resolución 45/239 A se pidió al Secretario General que agilizara la contratación de los candidatos que hubieran superado los concursos nacionales. Además, la práctica de contratar personal para puestos de categoría P-1 y P-2 utilizando procedimientos distintos al de la celebración de concursos es al parecer contraproducente. La delegación de su país quisiera que la Secretaría justificara las 19 excepciones mencionadas en el informe del Secretario General (A/46/370, párr. 43), ya que existe una inquietante falta de coordinación entre las dependencias de contratación y de exámenes. Es menester mejorar tal coordinación como parte del propuesto robustecimiento de la dependencia de exámenes.

16. La contratación de los dos candidatos que han superado el concurso celebrado en su país, lo colocaría justamente dentro de los límites convenientes. Portugal nunca ha estado representado en el nivel decisorio, y los tres funcionarios de ese país actualmente en funciones ocupan puestos de categoría P-3 y P-4. La delegación de su país hace hincapié en la importancia del párrafo 7 de la parte I de la resolución 45/239 A al respecto, en particular el pedido de que el mandato de los secretarios generales adjuntos y

(Sr. Costa Pereira, Portugal)

el de los subsecretarios generales esté limitado a un período de 10 años. Aunque el párrafo 8 de la misma resolución reafirma que ningún puesto debe ser considerado del dominio exclusivo de un Estado miembro o grupo de Estados, en el párrafo 27 del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría se indica que no se ha registrado ninguna mejora en esa esfera: cuatro de los seis puestos que quedaron vacantes se llenaron con nacionales de los mismos países. Su país concede gran importancia a la necesidad de contratar personal que reúna calificaciones del más alto grado, pero esas calificaciones no se restringen a unas pocas personas, por lo que es de esperar que se corrija la situación no equitativa existente.

17. El Sr. STÖCKL (Alemania) dice que su delegación apoya la declaración pronunciada por el representante de los Países Bajos en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea.

18. Su país sigue estando insuficientemente representado en la Secretaría. Aunque se ha hecho un esfuerzo por corregir la situación organizando concursos en Alemania, se ha registrado una lamentable demora en la contratación de los candidatos que han superado las condiciones del concurso. En el futuro, es menester que se los contrate dentro de un período razonable de tiempo, y se debería ofrecer contratos permanentes por lo menos a los más calificados de los oficiales subalternos del cuadro orgánico de su país. Para aumentar el porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico, su país apoya la propuesta de que las vacantes para puestos de la categoría P-3 y categorías superiores sean accesibles a candidatas externas.

19. En vista de las disposiciones de la resolución 45/239, la delegación de su país tiene la seguridad de que, para mediados de 1992, Alemania ya no estará representada a un nivel inferior a los límites convenientes. Incluso un puesto permanente que se encuentre en el límite inferior no se considera conveniente, ya que con el movimiento normal de personal el país podría volver a la situación de país insuficientemente representado. No se debe menospreciar los esfuerzos que hace la OGRH para contratar personal procedente de Estados no representados y de Estados insuficientemente representados; sin embargo, cabe señalar que la contratación desde esos Estados ha bajado del 29,7% a apenas 16,4% desde la presentación del último informe. Es de esperar que en el próximo año se produzca una mejora de esa situación y que solamente en casos excepcionales se contrate personal de Estados excesivamente representados y de los Estados que se encuentran en el extremo superior de sus límites.

20. Su Gobierno también desea tener una representación cualitativa suficiente en la Secretaría. Actualmente, al nivel normativo Alemania está representada únicamente por un Secretario General Adjunto y dos funcionarios de categoría D-2, y ocupa el duodécimo puesto con respecto a los cargos de categoría D-2 y superiores. Esa situación es completamente inaceptable, porque Alemania ocupa el cuarto puesto entre los mayores contribuyentes de la Organización y participa activamente en sus labores. Conviene recordar a este respecto las disposiciones de la resolución 45/239. Dieciocho años después de haber sido admitido como miembro de las Naciones Unidas, se debe conceder a

(Sr. Stöckl, Alemania)

su país una representación adecuada tanto en relación con el número de funcionarios como en relación con su categoría. Empero, la delegación de su país desea rendir homenaje a la OGRH que ha hecho frente satisfactoriamente a una carga de trabajo mucho mayor durante el año pasado.

21. El Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia) dice que, en un momento en que empieza a plasmarse un nuevo orden internacional, se necesita más que nunca adaptar las actividades y estructuras de las Naciones Unidas y mejorar la coordinación de las organizaciones internacionales y la utilización de sus recursos. Ciertamente, el personal es el más valioso activo de la Organización y debe ser representativo de todos los Estados Miembros sobre la base de los principios de representación geográfica equitativa y calificaciones apropiadas. Sin embargo, los Estados no representados o los insuficientemente representados han aumentado en número, de 30 a 33, y los Estados excesivamente representados, de 19 a 23. Si bien se ha reducido el número de Estados no representados, por la admisión de los siete nuevos Estados Miembros esta cifra aumentaría de 9 a 16. Por consiguiente, la Secretaría y los gobiernos deben continuar haciendo esfuerzos por lograr una representación equitativa.

22. Su propio país es uno de los Estados insuficientemente representados que se hallan más gravemente afectados, con un solo funcionario en la Secretaría aunque el valor equidistante de sus límites convenientes es de siete. No obstante, hay ciertas perspectivas de mejoramiento: a principios de 1991 la Secretaría organizó entrevistas preliminares con nacionales de Mongolia, y se celebrará un concurso nacional en 1992. El Gobierno de su país agradece esas medidas y se halla dispuesto a continuar cooperando con la Secretaría. Los concursos constituyen el método más objetivo de contratación, y si bien los contratos permanentes tienen sus ventajas, los contratos de plazo fijo también son útiles porque permiten el ingreso de funcionarios con nuevas ideas. La Secretaría debe conceder prioridad en la distribución geográfica a las mujeres de Estados insuficientemente representados o de Estados no representados, porque el porcentaje de funcionarias procedentes de los países en desarrollo sigue estando muy por debajo de la meta del 30%.

23. El informe del Secretario General sobre el respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (A/C.5/46/4 y Add.1) señala ciertas novedades positivas, pero el número de casos de arresto y detención sigue siendo muy elevado. Su delegación insta a los gobiernos involucrados a que cumplan sus obligaciones de respetar las prerrogativas e inmunidades de que se trata.

24. La Sra. CLIFF (Reino Unido) dice que su delegación se asocia plenamente a la declaración formulada por el representante de los Países Bajos en nombre de la Comunidad Europea. Sin embargo, desea reafirmar su adhesión a las disposiciones pertinentes de la Carta, contenidas en el Artículo 8 y en el párrafo 3 del Artículo 101, y expresar su convencimiento de que se deben defender las prerrogativas del Secretario General. Como principal funcionario administrativo de la Organización, en sus esfuerzos él merece el pleno apoyo y respeto de la Asamblea.

25. El Sr. CISS (Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos) dice que la Secretaría comparte la preocupación que se ha expresado con respecto al número de Estados Miembros no representados e insuficientemente representados, y está haciendo grandes esfuerzos por mejorar la situación. Su tarea se complica por el hecho de que el número de funcionarios de cualquier nacionalidad fluctúa como resultado de jubilaciones y de otro tipo de separación del servicio, traslado de puestos no sujetos a la distribución geográfica, y ascensos del cuadro de servicios generales a la categoría del cuadro orgánico. Con respecto al aumento del número de Estados no representados, la situación de tres de esos Estados, Djibouti, Dominica y Mozambique, en realidad ha mejorado, ya que anteriormente no estaban representados. La representación insuficiente de España y Botswana se debe a la separación del servicio de algunos de sus nacionales: seis en el caso de España y uno en el caso de Botswana.

26. A la vez que se respeta el principio de que la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal deberá ser la de asegurar su eficiencia, competencia e integridad, la Secretaría reconoce la necesidad de intensificar sus esfuerzos por remediar la situación de los países no representados o insuficientemente representados. Seguirá recurriendo a concursos nacionales, que ha mostrado ser un mecanismo eficaz, y proyecta tomar medidas de acuerdo con lo sugerido por el representante del Japón para mejorar la distribución geográfica y la representación de las mujeres.

27. Contestando a las preguntas formuladas por el representante de Cuba, dice que, en primer lugar, es a veces sumamente difícil convencer a los países en desarrollo que propongan candidaturas y que acepten la organización de concursos nacionales. Sin embargo, como se indica en el cuadro C del informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/46/370), en 1991, 181 de los 371 puestos de categoría D-1 y categorías superiores han estado ocupados por nacionales de países en desarrollo, lo cual representa un 48%, el porcentaje más elevado desde 1987.

28. Entre junio de 1990 y julio de 1991, se nombraron a cuatro mujeres para que ocuparan puestos de categoría D-1 y categorías superiores, dos de las cuales son nacionales de países en desarrollo. Más recientemente, entre el 30 de junio de 1991 y el 30 de septiembre de 1991, el porcentaje de mujeres en puestos sujetos a la distribución geográfica ha aumentado del 29,2% al 29,4%, y el número de mujeres en puestos de categoría D-1 y categorías superiores, del 8,6% al 9,5%.

29. Hay una serie de razones que explican las lamentables demoras en la contratación de algunos de los candidatos que superaron las exigencias de los concursos nacionales de 1989 y 1990. La Comisión Económica para África (CEPA) y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), que normalmente absorbían varios de esos candidatos, suspendieron toda contratación como resultado de lo que ocurría en sus respectivas regiones. Además, en relación con el traslado de oficinas de Bagdad a Ammán, varios funcionarios de la CESPAO de categoría P-2 han ocupado temporalmente puestos de esa categoría en otros lugares de destino que de otro modo se habrían llenado mediante la contratación. Por último, se han hecho varios



(Sr. Cisa)

nombramientos a puestos de la categoría P-2 sin someterlos a concurso siguiendo una política liberal de excepciones - que actualmente ya no se aplica - encaminadas, entre otras cosas, a mejorar la representación de mujeres. La OGRH tomará medidas para fortalecer la coordinación en la determinación de puestos y la colocación de candidatos.

30. Como ha observado el representante del Japón, el número de nombramientos hechos en el contexto de concursos ha disminuido de 69 a 29 para el período cubierto por el informe. Sin embargo, es necesario tener en cuenta la considerable fluctuación del número de dichos nombramientos: en 1990 se registró una cifra sin precedentes de 70, en comparación con un promedio de 30 en años anteriores. Desea asegurar a los representantes de Indonesia, Portugal y Rumania que se está haciendo todo esfuerzo para que todos los candidatos que han superado las exigencias de los concursos organizados en sus respectivos países sean contratados prontamente.

31. El representante de Dinamarca, hablando en nombre de los países nórdicos, pidió una explicación de las excepciones que se han hecho a la contratación mediante concurso para puestos de la categoría P-2. En virtud de la mencionada política liberal de excepciones, se contrató a 10 mujeres para puestos de la categoría P-2 durante el segundo semestre de 1990. Además, durante el mismo período se contrató a seis hombres para puestos altamente especializados de la categoría P-2 para los cuales no se había podido hallar candidatos idóneos a través de concursos. Se dejó de aplicar esta política como resultado de las reservas expresadas en la Comisión durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y en 1991 se han aprobado únicamente tres excepciones, dos para candidaturas cuyas esferas de competencia no estaban representadas entre los candidatos que habían superado las condiciones impuestas por los concursos y una para una candidatura de un país no representado en el que había resultado imposible organizar un concurso.

32. Con respecto a la distribución de los anuncios de vacantes, la Secretaría tomará las medidas necesarias para que se publiquen con la suficiente antelación de manera que todos los gobiernos interesados puedan presentar candidatos. A los gobiernos tal vez les pueda resultar más fácil responder siguiendo el ejemplo de algunos de los países, los cuales mantienen expedientes de candidatos interesados y calificados para puestos que suelen estar disponibles regularmente dentro de la Secretaría. A ese respecto, el orador desea agradecer a aquellas delegaciones que han ofrecido facilitar servicios de personal para ponerlo a disposición de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC). La OGRH se pondrá en contacto con ellos tan pronto como pueda determinar todas las necesidades de personal.

33. En respuesta a las observaciones de varias delegaciones, desea recordar los principios que rigen la distribución geográfica de puestos. El que un puesto esté o no sujeto a la distribución geográfica no depende necesariamente de la fuente de financiación, sino principalmente de las funciones que corresponden al puesto y el método de nombramiento. Los puestos de los órganos subsidiarios que figuran en el párrafo 5 del documento A/C.5/46/2 no están sujetos a la distribución geográfica, ya que los jefes ejecutivos de

(Sr. Closs)

esos órganos, con la aprobación explícita de la Asamblea General, están autorizados a tomar todas las decisiones relativas a nombramientos. Por razones financieras, los puestos del cuadro de servicios generales, que pueden llenarse localmente, están excluidos del sistema de distribución geográfica. Los puestos de idiomas también se hallan excluidos de ese sistema, porque no todos los Estados Miembros disponen de las aptitudes requeridas. Para garantizar la calidad del trabajo, los candidatos a puestos que requieren conocimientos lingüísticos especiales deben poseer como idioma principal aquel idioma en el cual han de trabajar. El idioma principal de una persona suele ser su lengua materna; sin embargo, también podría ser el idioma en que ha estudiado, o el idioma del país en que la persona ha trabajado durante muchos años. En respuesta a la pregunta formulada por el representante de los Países Bajos en nombre de la Comunidad Europea, de septiembre de 1990 a septiembre de 1991 hubo 27 nombramientos a puestos de idiomas mediante contratos de un año o más.

34. Para responder a las preguntas formuladas por las delegaciones de la India y el Pakistán, el orador dice que la Secretaría actualmente tiene 8.981 funcionarios del cuadro de servicios generales y 718 funcionarios del Servicio Móvil. Tan pronto como sea posible se distribuirán cuadros en que se indicará la distribución de esos puestos por nacionalidad. De los 81 nuevos puestos requeridos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, 39 puestos son del cuadro de servicios generales, seis puestos corresponden al cuadro orgánico de órganos subsidiarios no sujetos a la distribución geográfica, y 36 son puestos sujetos a la distribución geográfica. Desde 1987 a 1991, el número total de puestos en toda la Secretaría ha disminuido de 23.667 a 23.015. Estas cifras no incluyen 2.000 puestos operacionales vinculados a la cooperación técnica y a la asistencia humanitaria. Para el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, será posible presentar tablas estadísticas en que se indique la nacionalidad del personal de la Secretaría que presta servicios en puestos financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios, de acuerdo con la resolución 45/239 de la Asamblea General.

35. Como acertadamente ha señalado el representante de Rumania, la Secretaría debe preocuparse no sólo de contratar a nacionales de Estados no representados y de Estados insuficientemente representados sino también de retenerlos. Desafortunadamente, varios funcionarios, particularmente de países desarrollados, se retiran después de tan sólo unos pocos años de servicio. El problema de conservar al personal puede resolverse únicamente ofreciendo mejores condiciones de servicio y mejores oportunidades de carrera al personal de la Secretaría. La Secretaría presentará a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, propuestas para establecer un sistema de promoción de las perspectivas de carrera. Sin embargo, en último análisis, las oportunidades de carrera dependerán sobre todo del número de puestos de supervisión y normativos disponibles y de los incentivos que se ofrezcan. La moral de la Secretaría es baja. Como ya lo ha señalado el Secretario General en varias ocasiones, las condiciones de servicio se han deteriorado gravemente. Corresponde esencialmente a la Comisión mejorar esas condiciones.

36. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), refiriéndose en primer lugar a la cuestión del respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines, dice que, como ha señalado el representante del Senegal, el párrafo 19 de la resolución 45/240 pide al Secretario General que incluya, en la medida de lo posible, las opiniones de los Estados Miembros en la información que compile sobre las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios. Se pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presenten sus contribuciones al informe, contenido en los documentos A/C.5/46/4 y Add.1 en una carta circular de 23 de mayo de 1991, en la que se hizo particular hincapié sobre esa disposición. Sin embargo, en vista de que no se trata de un informe preparado exclusivamente por el Secretario General sino que éste lo presenta en nombre de las mencionadas organizaciones, el Secretario General no puede hacer otra cosa que seguir recordándoles su obligación al respecto.

37. Refiriéndose a la declaración del representante del Afganistán de que se había liberado a los tres funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a que hace referencia el documento A/C.5/46/4, desea señalar que, como se ha indicado en la sección C del anexo II de ese informe, esos funcionarios habían sido inmediatamente después reclutados para que prestaran servicio militar como conscriptos. Por las razones expuestas a las autoridades afganas en varias ocasiones y reiteradas ante la Quinta Comisión durante el cuadragésimo quinto período de sesiones, las Naciones Unidas siguieron insistiendo en que esos funcionarios debían quedar exentos del servicio militar durante todo el período que durara su empleo con la FAO y en que se les debía dar la oportunidad de reanudar sus funciones.

38. El representante del Sudán ha dicho que es posible que los nacionales sudaneses que trabajan para las Naciones Unidas soliciten exención de la llamada contribución nacional voluntaria pagadera al renovar sus pasaportes y ha asegurado que esa contribución no constituye un impuesto sobre la renta. Una vez más, la posición de la Organización, reflejada en el documento A/C.5/46/4/Add.1, es que esos pagos se imponen sobre la base de ingresos y constituyen un impuesto sobre los sueldos de funcionarios de las Naciones Unidas. Por consiguiente, es necesario continuar las deliberaciones con las autoridades sudanesas.

39. Según el representante de Israel, es práctica de las autoridades israelíes comunicar a los directores de las oficinas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en las zonas administradas, si lo solicitan, las circunstancias de la detención de funcionarios del OOPS y los detalles de los juicios y sentencias. El OOPS ha enviado una extensa refutación contundente de esa aseveración, que será transmitida a la Misión Permanente de Israel. El orador espera que las deliberaciones resultantes conduzcan a resultados positivos.

(Sr. Fleischhauer)

40. Con respecto a la cuestión de la adscripción, el representante de Ucrania ha puesto en tela de juicio la determinación unilateral del Asesor Jurídico sobre la situación de adscripción de los funcionarios de nacionalidad ucraniana sin previa consulta con el gobierno interesado. Como resultado del fallo No. 482 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, se pidió al Secretario General que examinara todos los contratos de adscripción existentes para determinar si las condiciones establecidas y los procedimientos de nombramiento aplicados cumplían con los complejos requisitos del Tribunal. El pedir a un gobierno sus opiniones sobre la situación del personal adscrito no contribuía a establecer esa determinación. De conformidad con el párrafo 4 de la sección II de la resolución 45/239, se pide al Secretario General, en virtud de la resolución 37/126, que se considere debidamente a ese tipo de personal para un nombramiento de carrera después de cinco o más años ininterrumpidos de servicios satisfactorios. Al hacerlo, el Secretario General debe ejercer su propia discreción caso por caso. Además, según la opinión del Tribunal Administrativo, la existencia de una política de rotación en sí no es razón suficiente para rechazar una oferta de nombramiento permanente. Si un funcionario procura obtener un nombramiento mientras se halla en adscripción, ese nombramiento, desde luego, requeriría el consentimiento del gobierno. Las dificultades que se presentan para determinar si un posible nombramiento de adscripción es válido ha llevado al Secretario General a proponer un procedimiento simplificado, que se estipula en las enmiendas al Estatuto del Personal, propuesto en el anexo a su informe (A/C.5/46/9).

41. El representante de China declara que, durante todo el período de adscripción, la condición de personal adscrito debe permanecer sin modificación, que el establecimiento y la prórroga de los contratos de adscripción debe decidirse mediante consulta con las tres partes interesadas, y que la idea de que después de cierto período una de esas partes no tendrá derecho a decir nada sobre los arreglos para el personal adscrito es inaceptable e injustificable. El Secretario General estaba obligado por las mencionadas disposiciones de la resolución 37/126. Tanto el Tribunal Administrativo como la Corte Internacional de Justicia han apoyado la aplicabilidad de esa resolución a los funcionarios adscritos. A menos que la Asamblea General decida enmendar la resolución, el Secretario General está obligado a aplicarla a todos los funcionarios.

42. Respondiendo a la aclaración pedida por la delegación del Senegal, el orador dice que la enmienda sugerida por la delegación de los Estados Unidos al cambio propuesto en el párrafo c) del anexo al informe (A/C.5/46/9) está de acuerdo con las exigencias del Tribunal. En todo caso, convendría adjuntar a la carta de nombramiento de las Naciones Unidas la documentación de que se trata o hacer una anotación al respecto en la mencionada carta de nombramiento.

43. La cuestión de la representación de todos los principales sistemas jurídicos en la Secretaría es un aspecto de la distribución geográfica equitativa estipulada en la Carta. El mecanismo de adscripción puede desempeñar una función importante para lograr tal representación, como también el de los concursos nacionales.

(Sr. Fleischhauer)

44. Con respecto a la práctica excepcional de sustitución el orador observa el principio general reafirmado en las resoluciones 35/210, 41/206 B y 43/224 de la Asamblea General, de que ningún puesto se considerará del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados. Además, el Tribunal Administrativo llegó a la conclusión de que la práctica de sustitución contraviene las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 101 de la Carta y no está en consonancia con la condición de que la eficiencia, la competencia y la integridad deben ser las consideraciones primordiales para el nombramiento de personal. Por lo tanto, se puede suponer que el Tribunal Administrativo continuará oponiéndose a la práctica de sustitución en fallos futuros. La opinión expresada por el Secretario General en su informe (A/C.5/46/9), de que corresponde poner fin al procedimiento de sustitución y llenar todos los puestos con arreglo a los procedimientos normales de contratación y colocación, sin perjuicio de su compromiso a garantizar una representación geográfica equitativa, está en consonancia con la Carta y el Estatuto del Personal.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/46/11 y Add.1 y Add.2/Rev.1)

45. El Sr. JU Kuilin (China) dice que la utilización de la capacidad de pago como criterio fundamental para determinar la escala de cuotas ha sido ampliamente aceptado por muchos años. Actualmente se mide la capacidad de pago de los Estados Miembros mediante su ingreso nacional, debidamente modificado mediante la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. China apoya el nivel superior más elevado de ingresos per cápita de 2.600 dólares propuesto por la Comisión de Cuotas en respuesta a los cambios registrados en la situación económica mundial y el agudo aumento de las obligaciones financieras que soportan los países en desarrollo de bajos ingresos. China apoya también la práctica de ajustar los límites superiores de acuerdo con los cambios del promedio del ingreso per cápita mundial para determinar futuras escalas de cuotas.

46. El desarrollo económico de los países en desarrollo se ve gravemente obstaculizado por los problemas de la deuda que enfrentan esos países, y la actual fórmula para mitigar la carga de la deuda, que se basa en un coeficiente del 12% destinado al servicio de la deuda, aún no está en relación con las circunstancias reales. A falta de una mejor fórmula, China aceptaría el coeficiente del 12%, pero insta a la Comisión a que elabore lo antes posible una solución más realista para el problema.

47. Los ajustes especiales resultan útiles para los países cuya capacidad de pago se ha visto socavada por desastres naturales y levantamientos regionales. China elogia al Japón por las contribuciones que ha aportado en el proceso de ajustes especiales y espera que otros países desarrollados con una capacidad de pago más fuerte también apoyen los ajustes especiales.

48. Su delegación apoya la nueva escala de cuotas recomendada por la Comisión de Cuotas y acepta las escalas propuestas por los Estados bálticos y la correspondiente deducción de la tasa de cuota de la Unión Soviética. Esa

(Sr. Ju Kuilin, China)

escala de cuotas está de acuerdo con las disposiciones de la resolución 45/256, y China espera, por consiguiente, que la Asamblea General apruebe la escala y apoye su uso para los próximos tres años, de acuerdo con el reglamento de la Asamblea General.

49. La escala de cuotas es de primordial importancia para garantizar los recursos financieros de la Organización, y, por lo tanto, la preparación de una escala equitativa y razonable es una cuestión de gran importancia para cada uno de los Estados Miembros. La metodología actual está en general de acuerdo con el principio de que la obligación financiera de un Estado Miembro debe estar determinada por su capacidad de pago; sin embargo, quedan ciertas incoherencias en esferas tales como las del factor ingreso nacional y la fórmula de mitigación de la deuda. La delegación de su país espera que se puedan introducir otras mejoras en esas esferas para conseguir que las futuras escalas de cuotas sean más equitativas y que su metodología resulte más sencilla, más transparente y más estable con el pasar del tiempo.

50. China no acepta algunas de las opiniones expresadas en los párrafos 47 y 48 del informe de la Comisión de Cuotas (A/46/11) ya que esas opiniones se apartan del principio de capacidad de pago y sugieren que se permita a los Estados Miembros el que puedan comprar sus derechos y prerrogativas. Ello está directamente en contra del espíritu de la igualdad soberana entre Estados, estipulado en la Carta.

51. El Sr. AYEWAH (Nigeria) dice que el debate sobre el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas sigue siendo una cuestión muy controvertida, particularmente con respecto al tema de la equidad de las escalas de cuotas. Nigeria cree que, si bien la capacidad de pago sigue siendo una base muy sólida para establecer la escala de cuotas, el ingreso nacional debe ser el criterio fundamental para su determinación.

52. Apoya la decisión de la Comisión de Cuotas de aumentar el nivel superior de los ingresos per cápita a 2.600 dólares, aunque ni siquiera ese nivel refleja adecuadamente la verdadera situación económica de países como Nigeria que están aplicando programas de reajuste estructural, por lo que cree que un límite superior de 3.000 dólares per cápita sería un nivel más realista para establecer las cuotas de los países en desarrollo. Se podría adoptar el límite de 3.000 dólares una vez que termine el actual período de tres años para el establecimiento de las cuotas, a menos que se produzca un cambio dramático en la actuación económica de los países en desarrollo.

53. Con respecto al período base estadístico, Nigeria cree que un período de 10 años no es apropiado para los países en desarrollo en vista de la inestabilidad de sus economías a causa de los recientes reajustes estructurales y los fluctuantes tipos de cambio. En consecuencia, su delegación cree que un período de tres años, o a lo mucho de cinco, sería una base estadística más realista para los países en desarrollo y espera que se tengan en cuenta esas consideraciones para el siguiente período de fijación de cuotas.

(Sr. Ayewah, Nigeria)

54. Nigeria está a favor de que se sigan utilizando los datos sobre tipos de cambio y crecimiento de población proporcionados tanto por los Estados Miembros como por los Estados no miembros, ya que con tal información se producirían menos casos de cuotas excesivas o insuficientes en el caso de algunos Estados Miembros.

55. Su delegación no se opone a que se aplique el enfoque del reajuste de la deuda al preparar la nueva escala de cuotas, pero observa que la fórmula actual ayuda a los países que tienen deudas pendientes de gran magnitud, más bien que a aquéllos que están efectuando pagos. Por consiguiente, el orador cree que ese enfoque requiere mayor perfeccionamiento.

56. Su delegación apoya que se mantenga el mecanismo de límites, que protege a los países en desarrollo de las consecuencias de cambios considerables en la escala de los países grandes, pues no tiene una alternativa viable excepto la redistribución voluntaria de puntos de los principales beneficiarios del mecanismo de límites hacia los menos aventajados. El orador se muestra desilusionado al observar que solamente un país del grupo industrializado ha ofrecido parte de los beneficios que recibe por la aplicación del mecanismo de límites para su distribución.

57. Es preciso encontrar una solución técnica para la cuestión de los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) que permita introducir los ajustes sistemáticos del ingreso nacional que requieran los cambios de precios relativos. Su delegación espera con interés los futuros informes de la Comisión de Cuotas sobre la materia.

58. El orador acoge con beneplácito la iniciativa de la Comisión de Conferencias de celebrar una reunión informativa para que los Estados Miembros puedan hacer los ajustes especiales necesarios y le insta a que mantenga ese procedimiento. En conclusión, el orador apoya el informe y dice que espera que se lo apruebe por un período de prueba de tres años para 1992-1994.

59. El Sr. ZAHID (Marruecos) dice que las recomendaciones de la Comisión de Cuotas referentes al período de aplicabilidad no están en contradicción con la resolución 45/256 de la Asamblea General sobre la escala de cuotas. Únicamente la Asamblea General está facultada a determinar el período de aplicabilidad, el cual, en todo caso, no puede ser menor de tres años.

60. Marruecos acepta la decisión de la Comisión de Cuotas de establecer un nivel superior de los ingresos per cápita de 2.600 dólares, pero cree que la repercusión del nuevo nivel en la escala de cuotas será muy limitada.

61. La fórmula de ajuste para los países de ingresos per cápita más bajos se ha basado en la hipótesis de que toda la deuda externa pendiente se cancela en ocho años como término medio, pero no refleja las diferentes estructuras de la deuda de cada país ni los diferentes períodos de amortización. La aplicación de medidas que faciliten el alivio de la deuda en relación con el ingreso nacional de los países endeudados refleja en mejor forma la relativa capacidad de pago de los Estados Miembros, por lo que debe apoyarse.

(Sr. Zahid, Marruecos)

62. Si bien Marruecos no se opone al período de 10 años que ha mantenido la Comisión de Cuotas para la preparación de la escala, cree que el período no debe ser tan largo que deje de reflejar la situación económica real de los Estados Miembros y, en consecuencia, su capacidad de pago.
63. La situación económica de los países con límites mínimos sigue siendo precaria, por lo que no deben revisarse las tasas de prorrateo de esos países, a menos que su situación económica muestre una mejora considerable.
64. Marruecos apoya la escala de cuotas propuesta por la Comisión de Cuotas para un período de por lo menos tres años. También estará a favor de que se examine cualquier propuesta encaminada a conseguir mayor equidad en la distribución de los gastos de la Organización entre los Estados Miembros.
65. El Sr. ENGFELDT (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos, dice que la escala de cuotas debe dividir la carga de la financiación de actividades con cargo al presupuesto ordinario de manera equitativa. La obligación de sostener los gastos de la Organización de acuerdo con el prorrateo efectuado por la Asamblea General, sobre la base de las deliberaciones de la Quinta Comisión, es absoluta e incondicional, en conformidad con el Artículo 17 de la Carta. Las Naciones Unidas sólo pueden funcionar sobre una base financiera sólida, lo cual quiere decir que los Estados Miembros deben pagar sus cuotas a tiempo y en su totalidad. Las cantidades de que se trata son sumamente limitadas; ante ese hecho, y considerando que todos los Estado Miembros se benefician por su condición de Miembros, las deliberaciones de la Comisión deben estar guiadas por un espíritu de generosidad y un sentido de la proporción.
66. Las delegaciones nórdicas tienen reservas con respecto a algunas de las formas en que se ha calculado la propuesta escala de cuotas para el período 1992-1994, pero, animados de un espíritu de transacción, la consideran como una base realista para llegar a un acuerdo. Debe respetarse a la Comisión de Cuotas en su calidad de entidad experta. De hecho, la escala propuesta ya está anticuada, debido a la admisión de siete nuevos Miembros de la Organización. En ese contexto, el orador observa las disposiciones tomadas respecto de la República Democrática Popular de Corea y la República de Corea en el informe de la Comisión de Cuotas (A/46/11, párrs. 25 a 27), y el hecho de que se sugirió que se fijara una cuota del 0,01% para Micronesia y las Islas Marshall. Los países nórdicos están a favor de la propuesta de que se postergue la decisión sobre las cuotas para los países bálticos hasta que se termine un estudio del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre sus economías, incluida la compleja cuestión de determinar tipos de cambio apropiados. El orador observa que se tuvieron en cuenta consideraciones particulares en el caso de varios países en que la aplicación de tipos de cambio podía haberse traducido en cuotas que no estaban de acuerdo con su capacidad de pago. Esas consideraciones deben aplicarse a todos los Estados Miembros al calcular las cuotas.
67. Las delegaciones nórdicas están de acuerdo en que los derechos y deberes de los Estados Miembros son muy distintos de los de los Estados no miembros, y que hay que aplicar cuotas de un nivel comparable a los Estados Miembros que



(Sr. Engfeldt, Suecia)

se hallen en circunstancias análogas desde el punto de vista del ingreso nacional y la población. Al calcular la escala de cuotas, el principio fundamental debe seguir siendo la capacidad de pago, determinada sobre la base de los datos relativos al ingreso nacional proporcionados por los Estados Miembros, y modificada por otros elementos.

68. Debe considerarse seriamente la posibilidad de abolir el sistema de límites. El empleo de períodos básicos más largos, lo cual permite desagudizar los cambios económicos con el tiempo, elimina la necesidad del sistema. Por esa razón, se debe mantener el período básico estadístico de 10 años.

69. Las delegaciones nórdicas concuerdan con otras en que, al aplicar el proceso de mitigación, la Comisión de Cuotas no ha cumplido con los criterios especificados en la resolución 45/256 de la Asamblea General. El orador espera que se dé un mandato a la Comisión de Cuotas para que prosiga sus debates sobre posibles ajustes a la metodología con miras a proponer una nueva que merezca la confianza de todos los Estados Miembros. Las deliberaciones sobre la materia deben guiarse por el concepto de que las Naciones Unidas constituyen un instrumento al servicio de todas las naciones y del que todas ellas están orgullosas de ser Miembros.

70. El Sr. TEMEL (Turquía), dice que pese a las tantas dificultades inherentes al establecimiento de la capacidad de pago, ese criterio sigue siendo el mejor para determinar las cuotas, porque garantiza justicia y equidad. La duración del período básico estadístico es sumamente importante. un período de corta duración puede reflejar mejor la situación económica actual de un país; sin embargo, es preferible emplear el período básico de 10 años que se aplica actualmente porque permite desagudizar las fluctuaciones que acusan las economías nacionales. Por esa razón es preciso mantenerlo.

71. El aumento del límite superior del ingreso per cápita a 2.600 dólares proporcionará una mejor indicación de la capacidad de los Estados Miembros para aportar contribuciones. Ese aumento, con la continua aplicación de un porcentaje del 85% de desgravación, ha resultado en un porcentaje del 8,27% de redistribución, antes del ajuste por concepto de topes superior e inferior y el sistema de límites. Como resultado, han aumentado los porcentajes de contribución de 31 países, la mayor parte de ellos países desarrollados, y han disminuido los de 49 países, en su mayor parte, países en desarrollo. Dada la gran importancia y la repercusión del ajuste del límite superior del ingreso per cápita, el orador espera que en años venideros se vuelva a revisar el nivel, aunque los aumentos excesivos del límite podrían beneficiar a Estados Miembros que no son países en desarrollo.

72. La deuda externa es uno de los principales problemas que enfrentan los países en desarrollo y el alivio de la deuda ha sido el tema más controvertido durante el cuacésimo quinto período de sesiones. Al incluir el concepto del alivio de la deuda se contribuyó a promover la justicia y la equidad en la determinación de las cuotas. La Comisión de Cuotas, al proponer la escala de cuotas para el período 1992-1994, ha utilizado el criterio de ajuste por concepto de la deuda empleado en la escala actual. Sin embargo, el efecto total de redistribución del actual componente de alivio de la deuda

(Sr. Temel, Turquía)

es sólo del 0,71%, lo cual no está de acuerdo con la importancia que muchas delegaciones asignaron al alivio de la deuda. Sin embargo, su delegación puede aceptar que se siga empleando el actual nivel de ajuste de la deuda puesto que al parecer no existe ninguna opción viable por el momento. Debe proseguir la labor encaminada a concebir la mejor manera de reflejar la carga de la deuda. A ese respecto, su delegación apoya la utilización de los datos del Banco Mundial sobre endeudamiento.

73. La aplicación continua del sistema de límites tiene un efecto distorsionante cuando se tienen en cuenta el límite superior del ingreso per cápita y el alivio de la deuda, puesto que se eliminan algunos de los beneficios que podrían obtener varios países con bajos ingresos per cápita. Evidentemente, ese resultado está en contradicción con el principio de la capacidad de pago. Por consiguiente, el sistema de límites debe modificarse en consecuencia.

74. Su delegación prefiere que se siga utilizando un período de tres años para la escala de cuotas puesto que proporciona estabilidad y continuidad. La aplicación de tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) al ingreso nacional y al ingreso per cápita en dólares de los Estados Unidos ofrece una opción más sistemática a la práctica especial seguida por la Comisión de Cuotas, si bien se necesita un estudio ulterior antes de integrarla en la metodología actual.

75. Por último, su delegación concuerda en que es necesario aumentar la transparencia de la labor de la Comisión de Cuotas, y facilitar a los Estados Miembros interesados el acceso a la información estadística que sirve de base a la Comisión para sus decisiones, incluido el acceso a documentos reservados que contienen información sobre ingresos nacionales proporcionada por los miembros de la Oficina de Estadística.

76. La Sra. ANZOLA (Venezuela) dice que su delegación no tiene objeciones de principio a la escala de cuotas propuesta en el documento A/46/11/Add.2/Rev.1, aunque no está convencida de que las recomendaciones de la Comisión de Cuotas sean completamente apropiadas. La propuesta de restar a la cuota de la URSS las cuotas combinadas de los Estados bálticos como la de incrementar a 100,02% la escala para incluir a las Islas Marshall y Micronesia parecen ser inadecuadas. Lo más prudente sería que la Oficina de Estadística propusiera una nueva escala en que se incorporaran a esos cinco nuevos Estados Miembros, con lo cual se obtendría una escala de 100%.

77. Si bien la Comisión de Cuotas ha seguido en términos generales las instrucciones emanadas de la Asamblea General, su delegación no ve ninguna justificación para el porcentaje del 85% de desgravación cuando se aplica la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita; toda deducción debería ser del 100%. El alivio en atención a la deuda debería aplicarse sólo a los países en desarrollo y no debería estar al alcance de los miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, como ha ocurrido en algunas ocasiones.

78. Su delegación tiene serias reservas en cuanto a los ajustes especiales de la escala automática. La decisión de la Comisión de otorgar 20 puntos a un

(Sra. Anzola, Venezuela)

solo país, lo cual equivale al 40% del total disponible, contradice las opiniones vertidas en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo quinto período de sesiones y las recomendaciones de la Comisión de Cuotas que hizo suyas la Asamblea General en la resolución 45/256. La situación sería todavía peor si las cuotas de los Estados bálticos se dedujesen de las cuotas del Estado en referencia.

79. Su delegación lamenta que la Comisión de Cuotas haya tratado de reducir los efectos del sistema de límites aplicando el proceso de mitigación. Con ello se ha introducido un nuevo elemento de fricción. Su delegación no acepta la alusión, en el párrafo 39 del informe de la Comisión (A/46/11), a la existencia de ajustes especiales "tradicionales"; ello implica que hay otros que no lo son. Tal criterio amenaza la validez de la mitigación en perjuicio de muchos países en desarrollo. El sistema de límites debe modificarse o eliminarse si genera más problemas que los que resuelve.

80. Debe mantenerse el período de vigencia de tres años de la escala, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Cuotas, lo que a su vez refleja el parecer de la Asamblea General.

81. Con respecto a la cuestión de las instrucciones que deben darse a la Comisión de Cuotas para su trabajo futuro, la oradora observa que debe reducirse el período estadístico de base de manera que refleje mejor la capacidad de pago en el momento del pago. Sería preferible un período de cinco o de siete años, el cual, de aplicarse a la escala propuesta, favorecería, en términos generales, a los países en desarrollo. En consecuencia, la Comisión de Cuotas debe tratar de definir un período de base - menor de 10 años - que mejor se ajuste a los criterios de capacidad de pago en el momento del pago y estabilidad.

82. Se debe fortalecer la importancia del alivio en atención a la deuda. La Comisión de Cuotas debe continuar su labor sobre la aplicación de ese principio de manera que se evite beneficiar a países de la OCDE, o a países que, siendo deudores, también son importantes acreedores. Su delegación concuerda en que la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita requiere mayor perfeccionamiento y una actualización periódica, para reducir la incertidumbre de los países que resultan afectados por ella. El establecimiento de tasas máximas y mínimas, por ser un elemento de orden político, compete más bien a la Asamblea General.

83. La deficiencia de que adolece el sistema de límites es que concentra en un solo país la absorción de un porcentaje desproporcionado de los puntos que se reducen a los países que se benefician del sistema. La Comisión de Cuotas debe revisar ese aspecto de la metodología.

84. El principal elemento de la fórmula es el ingreso, por lo cual, la Comisión de Cuotas debe continuar considerando otras opciones en cuanto a la utilización del ingreso nacional. Deben examinarse varias de las propuestas formuladas en anteriores períodos de sesiones. Su delegación no tiene objeciones a la utilización de los tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP), pero no está convencida de que deban aplicarse universalmente. La Comisión de Cuotas debe preparar un documento en que

(Sra. Anzola, Venezuela)

se explique con claridad cuáles son los efectos de su aplicación a la escala de cuotas, de acuerdo con lo solicitado por su delegación durante el cuadragésimo quinto período de sesiones.

85. Con respecto a las sugerencias de que es menester aplicar criterios diferentes al de la capacidad de pago, existe el riesgo de introducir elementos subjetivos que harían mucho más difícil la tarea de preparar la escala. La introducción de elementos tales como el de la condición de miembro de los órganos principales o la representación en la Secretaría simplemente agregarían confusión y fricción, que en todo caso resultarían muchas veces irrelevantes. Un enfoque más positivo consistiría en mantener la capacidad de pago como criterio básico, y al mismo tiempo hacer esfuerzos para lograr que la metodología refleje ese criterio de la manera más transparente posible.

86. Por último, la Comisión de Cuotas debe reflejar el más amplio espectro posible de opiniones técnicas sobre la forma de mejorar sus labores. También debe ampliarse su composición de manera que refleje los cambios habidos en la Organización en las últimas décadas.

87. El Sr. CLAVIJO (Colombia) dice que el debate sobre la escala de cuotas se ha dificultado por la defensa de intereses particulares y de corto plazo ante una situación heredada de escasa racionalidad. Rescatar los principios básicos es la única forma de evitar la repetitiva confrontación de intereses particulares. Ese enfoque reportaría más beneficios que las alianzas coyunturales entre delegaciones para defender un esquema poco justificable.

88. La permura por elaborar una escala aplicable a partir de 1992 parece prevalecer sobre la necesidad de una detenida consideración de los principios que deben aplicarse. Las delegaciones deben tener en cuenta que sus contribuciones no constituyen tan sólo un gasto sino una inversión que debe contribuir a una participación más efectiva e igualitaria en la Organización. Si bien los beneficios que tal cambio reportaría excederían las dimensiones de cualquier reducción marginal en las contribuciones de los países en desarrollo, es necesario buscar una distribución menos desigual.

89. Para reflejar la capacidad de pago, la escala debe basarse en la combinación de dos principios: el tamaño y la solvencia económica. Al respecto, la utilización de tasas de cambio adecuadas se ha convertido en un elemento crítico para estimar el tamaño real de las economías nacionales. En consecuencia, la Comisión de Cuotas debe reemplazar sus decisiones ad hoc por la consulta oficial con una entidad con competencia técnica como el FMI. Dada la erosión en términos reales del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, es preferible establecer una referencia objetiva que lo adecúe automáticamente, en consonancia con la evolución de la economía mundial, enfoque en el que el porcentaje de desgravación resulta innecesario. Además, la utilización del largo período estadístico de base hace redundante el sistema de límites. Al eliminarse ese elemento, puede lograrse la racionalización que se persigue en los arreglos para el proceso de mitigación.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.